

12. Requisitos mínimos de cada categoría.

Además de los requisitos generales, los apartamentos deberán contar con los siguientes, en función de su categoría:

Categoría	Tres llaves	Dos llaves	Una llave
Conserjería-recepción (En bloques con más de 10 unidades alojativas)	sí	sí	sí
Escalera y salida de serv.	sí	no	no
Ascensor en bloques (B+ número de pisos) B+1		B+2	B+3
Salón social	Sí (bloques)	Sí (bloques)	no
Caja fuerte general (En bloques)	sí	sí	sí
Aire acondicionado	sí	sí	no
Calefacción	sí	sí	sí
Agua caliente	sí	sí	sí
Televisión	sí	sí	no
Acceso a un puerto de conexión a internet		sí	no no
Teléfono	sí (en habit)	sí (publico)	no
Aparcamiento para uso exclusivo de los clientes	sí	sí	no
Cambio periódico de sábanas y toallas	2 días	3 días	4 días

Artículo 20. Estándares.

La Consejería competente en materia de turismo, mediante resolución motivada, podrá dispensar a los establecimientos recogidos anteriormente de la aplicación de alguna de las condiciones mínimas establecidas en la presente norma o normas complementarias que la desarrollen, siempre que la valoración conjunta de sus instalaciones, servicios y mejoras que pueda introducir así lo aconseje.

En todo caso, los establecimientos afectados deberán conservar la calidad que fue tenida en cuenta para la concesión de su clasificación.

Artículo 21. Empresas de restauración.

1. Son empresas de restauración aquellas que, con establecimiento abierto al público, se dediquen a suministrar de forma profesional y habitual y mediante precio expuesto al público, comidas o bebidas.

2. Para la apertura de establecimientos de restauración deberá presentarse ante la autoridad competente en materia turística una declaración responsable sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- Requisitos mínimos de infraestructura determinados en el presente Reglamento.

3.- En la declaración responsable, los prestadores se autoclasificarán en función de la categoría del establecimiento de restauración, a partir del cumplimiento de los requisitos de calificación turística, comprobándose a posteriori por la inspección turística competente el cumplimiento de los requisitos declarados.

4.- La presentación de la declaración responsable permite iniciar la actividad y da lugar a la inscripción de oficio en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 22. Clasificación de los establecimientos de restauración.